

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JORGE MEDINA MUÑOZ, VICTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE GONZÁLEZ ALVARADO, OCTAVIO FERNANDEZ ZAMORA, HÉCTOR CARLOS QUIÑONES ÁVALOS Y MANUEL SICAIROS BELTRAN RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Durango, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$145,100,838.00 (Ciento cuarenta y cinco millones cien mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su ANEXO TÉCNICO y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Durango	\$27,463,927.00	\$27,463,927.00	\$54,927,854.00
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$17,918,406.00	\$17,918,406.00	\$35,836,812.00
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$5,040,463.00	\$5,040,463.00	\$10,080,926.00
Universidad Tecnológica de Poanas	\$10,045,830.00	\$10,045,830.00	\$20,091,660.00
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,951,855.00	\$7,951,855.00	\$15,903,710.00
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$4,129,938.00	\$4,129,938.00	\$8,259,876.00
Total	\$72,550,419.00	\$72,550,419.00	\$145,100,838.00

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 19 de julio de 2024, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones II, XX, LVIII y LXXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Durango.

II.5.- Que José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción VIII y 27 fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma No. 100, Col. Burócrata, C.P. 34279, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica de Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 04 de diciembre de 2008, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo, por el que se crea la "Universidad Tecnológica de Durango", tiene por objeto:
 - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del Estado y del País.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante Jorge Medina Muñoz, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 4 de diciembre de 2008.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Durango-Mezquital km 4.5, C.P. 34308, Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

III.2.- Universidad Tecnológica de La Laguna Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Laguna Durango" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Laguna Durango" tiene por objeto:
 - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de

conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socio económico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - V. Promover el desarrollo de una cultura científica-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global; promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante Víctor Alonso Gómez Hernández, Rector de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Decreto Administrativo de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de Diciembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Torreón Cd. Juárez Km. 7.5, Ejido las Cuevas, C.P. 35185, Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mezquital es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre de 2009, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", tiene por objeto:
 - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la cooperación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

- V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
- VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante Enrique González Alvarado, Rector de la Universidad Tecnológica del Mezquital, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 17, fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino al Poblado a San Francisco de Ocotán, S/N, La Guajolota, Mezquital, Dgo., C.P. 34980, Estado de Durango.

III.4.- Universidad Tecnológica de Poanas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Poanas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", tiene por objeto:
 - I. Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal, permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.
 - II. Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, para la formación de técnicos superiores universitarios, así como de profesionales e investigadores aptos para la generación y aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - V. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral, para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
 - VI. Promover la preservación, transmisión y desarrollo de la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- c) Que su representante Octavio Fernández Zamora, Rector de la Universidad Tecnológica de Poanas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de

lo dispuesto en el artículo 17, fracción II del Decreto administrativo que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Poanas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre de 2011.

- a) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle KM 2.0 Carretera Villa Unión – Vicente Guerrero Sin Número, Colonia El Refugio, C.P. 34800, Ciudad de Villa Unión, Poanas, Estado de Durango.

III.5.- Universidad Tecnológica de Rodeo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Rodeo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo tiene por objeto:
- I. Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante Héctor Carlos Quiñones Avalos, Rector de la Universidad Tecnológica de Rodeo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Panamericana Km 159.4, Colonia ETA, C. P. 35760, Ciudad de Rodeo, Estado de Durango.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tamazula

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamazula es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado/a en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", tiene por objeto:

- I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años; y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Profesional Técnico, Ingeniería y Licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Profesional Técnico) y Licenciatura.
 - IV. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social a través de la realización de estudios, programas y proyectos de apoyo técnico en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - V. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
 - VI. Promover el desarrollo de una cultura científico-tecnológica que permita el logro de altos niveles de eficiencia y productividad en el desempeño profesional y laboral para estar en condiciones de competir exitosamente en el marco de las relaciones de la sociedad global.
- c) Que su representante Manuel Sicairos Beltrán, Rector de la Universidad Tecnológica de Tamazula, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 17, fracción II del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tamazula", publicado en el Periódico Oficial N.º 73 bis del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre de 2018.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Blvd. Guadalupe Victoria, No. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 34580, Municipio Tamazula de Victoria, Estado Durango.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$83,530,105.00 (Ochenta y tres millones quinientos treinta mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y de Administración de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

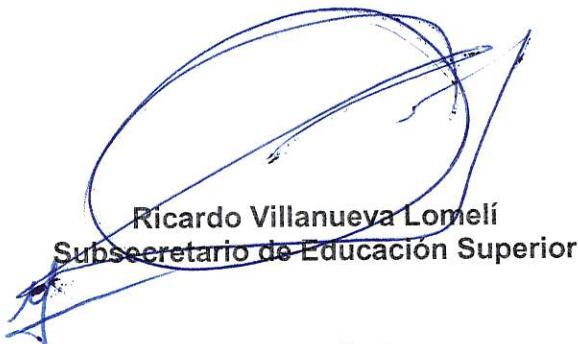
TERCERA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

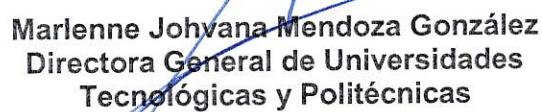
QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



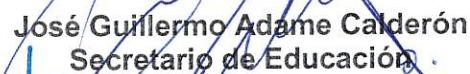
Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado de Durango



Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno

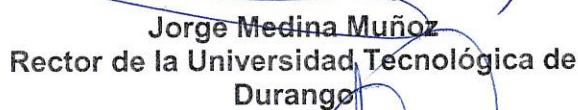


Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración



José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

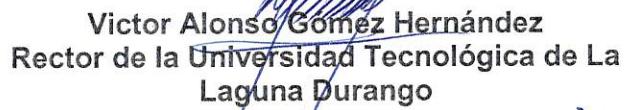
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



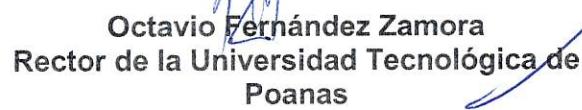
Jorge Medina Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica de
Durango



Enrique González Alvarado
Rector de la Universidad Tecnológica del
Mezquital



Víctor Alonso Gómez Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de La
Laguna Durango



Octavio Fernández Zamora
Rector de la Universidad Tecnológica de
Poanas

Héctor Carlos Quiñones Ávalos
Rector de la Universidad Tecnológica de
Rodeo

Manuel Sicaíros Beltrán
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL
ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO
DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$72,550,419.00** (*Setenta y dos millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.*).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$72,550,419.00** (*Setenta y dos millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.*).

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: Hasta por **\$10,979,686.00** (*Diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.*).
- d) Recursos estatales: **\$10,979,686.00** (*Diez millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.*).

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de Durango	\$31,526,221.00	\$31,526,221.00	\$63,052,442.00
Universidad Tecnológica de la Laguna Durango	\$19,709,013.00	\$19,709,013.00	\$39,418,026.00
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$7,419,319.00	\$7,419,319.00	\$14,838,638.00
Universidad Tecnológica de Poanas	\$11,108,015.00	\$11,108,015.00	\$22,216,030.00
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$8,913,614.00	\$8,913,614.00	\$17,827,228.00
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$4,853,923.00	\$4,853,923.00	\$9,707,846.00
Total	\$83,530,105.00	\$83,530,105.00	\$167,060,210.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Durango

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$10,985,570.00	\$10,985,570.00	\$21,971,140.00	
Abril	\$8,239,178.00	\$8,239,178.00	\$16,478,356.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$4,119,589.00	\$4,119,589.00	\$8,239,178.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$4,119,590.00	\$4,119,590.00	\$8,239,180.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$4,062,294.00	\$4,062,294.00	\$8,124,588.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$31,526,221.00	\$31,526,221.00	\$63,052,442.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$7,167,362.00	\$7,167,362.00	\$14,334,724.00	
Abril	\$5,375,521.00	\$5,375,521.00	\$10,751,042.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,687,760.00	\$2,687,760.00	\$5,375,520.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,687,763.00	\$2,687,763.00	\$5,375,526.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de la Laguna Durango

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$1,790,607.00	\$1,790,607.00	\$3,581,214.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$19,709,013.00	\$19,709,013.00	\$39,418,026.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Mezquital

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,016,185.00	\$2,016,185.00	\$4,032,370.00	
Abril	\$1,512,138.00	\$1,512,138.00	\$3,024,276.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$756,069.00	\$756,069.00	\$1,512,138.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$756,071.00	\$756,071.00	\$1,512,142.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$2,378,856.00	\$2,378,856.00	\$4,757,712.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,419,319.00	\$7,419,319.00	\$14,838,638.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Poanas

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,018,332.00	\$4,018,332.00	\$8,036,664.00	
Abril	\$3,013,749.00	\$3,013,749.00	\$6,027,498.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,506,874.00	\$1,506,874.00	\$3,013,748.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,506,875.00	\$1,506,875.00	\$3,013,750.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,062,185.00	\$1,062,185.00	\$2,124,370.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$11,108,015.00	\$11,108,015.00	\$22,216,030.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Rodeo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,180,742.00	\$3,180,742.00	\$6,361,484.00	
Abril	\$2,385,556.00	\$2,385,556.00	\$4,771,112.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,192,778.00	\$1,192,778.00	\$2,385,556.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,192,779.00	\$1,192,779.00	\$2,385,558.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$961,759.00	\$961,759.00	\$1,923,518.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*

Universidad Tecnológica de Rodeo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Total Anual	\$8,913,614.00	\$8,913,614.00	\$17,827,228.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Tamazula

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$1,651,975.00	\$1,651,975.00	\$3,303,950.00	
Abril	\$1,238,981.00	\$1,238,981.00	\$2,477,962.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$619,490.00	\$619,490.00	\$1,238,980.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$619,492.00	\$619,492.00	\$1,238,984.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$723,985.00	\$723,985.00	\$1,447,970.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$4,853,923.00	\$4,853,923.00	\$9,707,846.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

10EUT0001B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 886,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 55,507.45	\$ 333,044.70	\$ 3,996,536.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 39,367.60	\$ 118,102.80	\$ 1,417,233.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 28,607.05	\$ 257,463.45	\$ 3,089,561.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	19	\$ 434,306.20	\$ 782,611.05	\$ 9,391,332.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 25,209.85	\$ 100,839.40	\$ 1,210,072.80
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$ 21,807.15	\$ 697,828.80	\$ 8,373,945.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,116	\$ 502.30	\$ 1,062,866.80	\$ 12,754,401.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,861,535.00	\$ 22,338,420.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	13	\$ 15,242.45	\$ 198,151.85	\$ 2,377,822.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 9,529.85	\$ 47,649.25	\$ 571,791.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	41	\$ 272,242.25	\$ 450,629.45	\$ 5,407,553.40

TOTAL SUELDOS \$ 37,137,306.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,043,481.40	\$ 2,482,046.67	\$ 600,839.27	\$ 4,126,367.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 260,870.35	\$ -	\$ -	\$ 260,870.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,489,228.00	\$ 360,503.56	\$ 1,849,731.56
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,308,698.23	\$ 2,227,140.47	\$ 539,133.07	\$ 4,074,971.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 416,761.97	\$ 709,244.84	\$ 171,689.82	\$ 1,297,696.63
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,884.20	\$ 22,370.53	\$ 6,223.80	\$ 31,478.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,140.00	\$ 8,842.11	\$ 2,460.00	\$ 12,442.11
APOYO ALA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 656,318.07	\$ 1,116,921.00	\$ 270,377.67	\$ 2,043,616.74
RETIRO ¹²	2%	\$ 187,826.65	\$ 446,768.40	\$ 108,151.07	\$ 742,746.12
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,877,980.88	\$ 8,502,562.01	\$ 2,059,378.26	\$ 14,439,921.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPESA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 608,299.20	\$ 692,785.20	\$ 1,301,084.40
DESPESA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 893,798.40	\$ -	\$ 893,798.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 40,363.20	\$ -	\$ 40,363.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 293,222.40	\$ -	\$ 293,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 444,360.00	\$ -	\$ 444,360.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,280,043.20	\$ 692,785.20	\$ 2,972,828.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTEs	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBROS DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	36	\$ 997.55	ANUAL	\$ 35,911.80	\$ 35,911.80
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,116	\$ 24.95	ANUAL	\$ 52,794.20	\$ 52,794.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 88,706.00	
TOTAL PRESTACIONES					17.501.455.54

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 37,137,306.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 17,501,455.54
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 54,638,761.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 27,319,381.00	\$ 27,319,381.00	\$ 54,638,762.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 27,319,381.00	\$ 27,319,381.00	\$ 54,638,762.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 <small>por única ocasión</small>	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,206,840.00	\$ 4,206,840.00	\$ 8,413,680.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 4,206,840.00	\$ 4,206,840.00	\$ 8,413,680.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 31,526,221.00	\$ 31,526,221.00	\$ 63,052,442.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

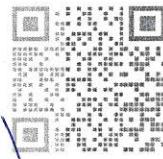
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

10EUT002A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 55,507.45	\$ 222,029.80	\$ 2,664,357.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 28,607.05	\$ 486,319.85	\$ 5,835,838.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	22	\$ 434,306.20	\$ 782,349.75	\$ 9,388,197.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	10	\$ 21,807.15	\$ 218,071.50	\$ 2,616,858.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,136	\$ 502.30	\$ 570,612.80	\$ 6,847,353.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 788,684.30	\$ 9,464,211.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 15,242.45	\$ 60,969.80	\$ 731,637.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 9,529.85	\$ 28,589.55	\$ 343,074.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	\$ 272,242.25	\$ 148,107.35	\$ 1,777,288.20
TOTAL SUELDOS				\$ 20,629,696.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,043,133.00	\$ 1,051,579.07	\$ 197,476.47	\$ 2,292,188.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 260,783.25	\$ -	\$ -	\$ 260,783.25
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 630,947.44	\$ 118,485.88	\$ 749,433.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,082,167.55	\$ 943,581.90	\$ 177,195.63	\$ 2,202,945.08
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 344,622.06	\$ 300,488.72	\$ 56,428.90	\$ 701,539.68
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,339.60	\$ 10,594.04	\$ 2,125.20	\$ 16,058.84
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 4,187.37	\$ 840.00	\$ 6,347.37
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 542,711.91	\$ 473,210.58	\$ 88,864.41	\$ 1,104,786.90
RETIRO ¹²	2%	\$ 187,763.94	\$ 189,284.23	\$ 35,545.76	\$ 412,593.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,465,841.31	\$ 3,603,873.34	\$ 676,962.25	\$ 7,746,676.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPESA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 168,972.00	\$ 236,560.80	\$ 405,532.80
DESPESA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 479,846.40	\$ -	\$ 479,846.40
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 91,632.00	\$ -	\$ 91,632.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 238,560.00	\$ -	\$ 238,560.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 979,010.40	\$ 236,560.80	\$ 1,215,571.20

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	12	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 17,136.00	\$ 205,632.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
UTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESION DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	10	\$ 997.55	ANUAL	\$ 9,975.50	\$ 9,975.50
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	1,136	\$ 24.95	ANUAL	\$ 28,343.20	\$ 28,343.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS					\$ 418,082.00

TOTAL PRESTACIONES 9,380,330.11

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 20,629,696.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 9,380,330.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 30,010,026.91

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 15,005,013.00	\$ 15,005,013.00	\$ 30,010,026.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15,005,013.00	\$ 15,005,013.00	\$ 30,010,026.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,704,000.00	\$ 4,704,000.00	\$ 9,408,000.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 4,704,000.00	\$ 4,704,000.00	\$ 9,408,000.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 19,709,013.00	\$ 19,709,013.00	\$ 39,418,026.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

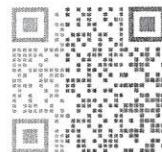
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

10EJT0003Z- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,367.60	\$ 39,367.60	\$ 472,411.20
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,607.05	\$ 85,821.15	\$ 1,029,853.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	5	\$ 434,306.20	\$ 199,188.85	\$ 2,390,266.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 21,807.15	\$ 43,614.30	\$ 523,371.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	266	\$ 502.30	\$ 133,611.80	\$ 1,603,341.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 177,226.10	\$ 2,126,713.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	0	\$ 9,529.85	\$ -	\$ -
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	9	\$ 8,364.00	\$ 75,276.00	\$ 903,312.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 272,242.25	\$ 92,004.00	\$ 1,104,048.00

TOTAL SUELDOS \$ 5,621,027.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 265,585.13	\$ 236,301.47	\$ 122,672.00	\$ 624,558.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 66,396.28	\$ -	\$ -	\$ 66,396.28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 141,780.88	\$ 73,603.20	\$ 215,384.08
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 302,810.22	\$ 212,033.31	\$ 110,073.59	\$ 624,917.11
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 96,431.54	\$ 67,523.14	\$ 35,053.52	\$ 199,008.21
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65(*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 2,428.80	\$ 1,669.80	\$ 4,857.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00(*) No. PLAZAS(*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 960.00	\$ 660.00	\$ 1,920.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 151,860.69	\$ 106,335.66	\$ 55,202.40	\$ 313,398.75
RETIRO ¹²	2%	\$ 47,805.32	\$ 42,534.26	\$ 22,080.96	\$ 112,420.55
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 931,948.18	\$ 809,897.52	\$ 421,015.47	\$ 2,162,881.18

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 33,794.40	\$ 185,869.20	\$ 219,663.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 112,358.40	\$ -	\$ 112,358.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 18,326.40	\$ -	\$ 18,326.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 55,860.00	\$ -	\$ 55,860.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 220,339.20	\$ 185,869.20	\$ 406,208.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTEs	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	\$ 997.55	ANUAL	\$ 1,995.10	\$ 1,995.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	266	\$ 24.95	ANUAL	\$ 6,636.70	\$ 6,636.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 8,631.80

TOTAL PRESTACIONES

2,577,701.38

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 5,621,027.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 2,577,701.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 8,198,728.78

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,099,364.00	\$ 4,099,364.00	\$ 8,198,728.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,099,364.00	\$ 4,099,364.00	\$ 8,198,728.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000^a por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,319,955.00	\$ 3,319,955.00	\$ 6,639,910.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 3,319,955.00	\$ 3,319,955.00	\$ 6,639,910.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,419,319.00	\$ 7,419,319.00	\$ 14,838,638.00

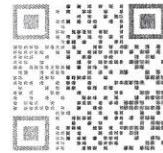
NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹⁴ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



DGUTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLÍTÉCNICAS



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

10EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 39,367.60	\$ 196,838.00	\$ 2,362,056.00
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	2	\$ 28,607.05	\$ 57,214.10	\$ 686,569.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 434,306.20	\$ 328,052.20	\$ 3,936,626.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 17,357.00	\$ 104,142.00	\$ 1,249,704.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 19,463.40	\$ 19,463.40	\$ 233,560.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	700	\$ 502.30	\$ 351,610.00	\$ 4,219,320.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 475,215.40	\$ 5,702,584.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TECNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFÉ DE OFICINA	5	\$ 9,529.85	\$ 47,649.25	\$ 571,791.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 272,242.25	\$ 221,052.00	\$ 2,652,624.00

TOTAL SUELDOS

\$ 12,291,835.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 437,402.93	\$ 633,620.53	\$ 294,736.00	\$ 1,365,759.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 109,350.73	\$ -	\$ -	\$ 109,350.73
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 380,172.32	\$ 176,841.60	\$ 557,013.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 668,852.33	\$ 568,547.70	\$ 264,466.61	\$ 1,501,866.64
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 212,999.61	\$ 181,057.07	\$ 84,220.81	\$ 478,277.49
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 6,655.23	\$ 3,491.40	\$ 11,361.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 2,630.53	\$ 1,380.00	\$ 4,490.53
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 335,432.46	\$ 285,129.24	\$ 132,631.20	\$ 753,192.90
RETIRO ¹²	2%	\$ 78,732.53	\$ 114,051.70	\$ 53,052.48	\$ 245,836.70
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,844,464.99	\$ 2,171,864.32	\$ 1,010,820.10	\$ 5,027,149.42

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 118,280.40	\$ 388,635.60	\$ 506,916.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 295,680.00	\$ -	\$ 295,680.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 44,107.20	\$ -	\$ 44,107.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 8,355.60	\$ -	\$ 8,355.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 147,000.00	\$ -	\$ 147,000.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 613,423.20	\$ 388,635.60	\$ 1,002,058.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	6	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 8,568.00	\$ 102,816.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 8,047.80	\$ 8,047.80
LENTEs	8	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
UTILES ESCOLARES	10	\$ 714.00	ANUAL	\$ 7,140.00	\$ 7,140.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 997.55	ANUAL	\$ 6,982.85	\$ 6,982.85
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	700	\$ 24.95	ANUAL	\$ 17,465.00	\$ 17,465.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FIESTA DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 170,347.10	
TOTAL PRESTACIONES					\$ 1,199,555.32

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12,291,835.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,199,555.32
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 18,491,390.52

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 9,245,695.00	\$ 9,245,695.00	\$ 18,491,390.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,245,695.00	\$ 9,245,695.00	\$ 18,491,390.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,862,320.00	\$ 1,862,320.00	\$ 3,724,640.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,862,320.00	\$ 1,862,320.00	\$ 3,724,640.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,108,015.00	\$ 11,108,015.00	\$ 22,216,030.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

10EUT0005Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DADERODEO
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 39,367.60	\$ 78,735.20	\$ 944,822.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,607.05	\$ 143,035.25	\$ 1,716,423.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 434,306.20	\$ 295,770.55	\$ 3,549,246.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 21,807.15	\$ 109,035.75	\$ 1,308,429.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	490	\$ 502.30	\$ 246,127.00	\$ 2,953,524.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 355,162.75	\$ 4,261,953.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 15,242.45	\$ 76,212.25	\$ 914,547.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	5	\$ 9,529.85	\$ 47,649.25	\$ 571,791.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21	\$ 272,242.25	\$ 215,865.50	\$ 2,590,386.00

TOTAL SUELDOS \$ 10,401,585.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 394,360.73	\$ 473,550.33	\$ 287,820.67	\$ 1,155,731.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 98,590.18	\$ -	\$ -	\$ 98,590.18
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 284,130.20	\$ 172,692.40	\$ 456,822.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 471,328.06	\$ 424,916.71	\$ 258,261.48	\$ 1,154,506.26
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 150,096.95	\$ 135,317.01	\$ 82,244.76	\$ 367,658.71
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 4,673.84	\$ 3,187.80	\$ 9,076.04
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 480.00	\$ 1,847.37	\$ 1,260.00	\$ 3,587.37
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 236,373.15	\$ 213,097.65	\$ 129,519.30	\$ 578,990.10
RETIRO ¹²	2%	\$ 70,984.93	\$ 85,239.06	\$ 51,807.72	\$ 208,031.71
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,423,428.41	\$ 1,622,772.18	\$ 986,794.13	\$ 4,032,994.71

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 84,486.00	\$ 354,841.20	\$ 439,327.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 206,976.00	\$ -	\$ 206,976.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 45,816.00	\$ -	\$ 45,816.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 102,900.00	\$ -	\$ 102,900.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 440,178.00	\$ 354,841.20	\$ 795,019.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	8	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 11,424.00	\$ 137,088.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	20	\$ 714.00	ANUAL	\$ 14,280.00	\$ 14,280.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 997.55	ANUAL	\$ 4,987.75	\$ 4,987.75
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	490	\$ 24.95	ANUAL	\$ 12,225.50	\$ 12,225.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 263,041.90

TOTAL PRESTACIONES

5,091,055.81

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,401,585.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,091,055.81
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,492,641.41

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,746,321.00	\$ 7,746,321.00	\$ 15,492,642.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,746,321.00	\$ 7,746,321.00	\$ 15,492,642.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,167,293.00	\$ 1,167,293.00	\$ 2,334,586.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,167,293.00	\$ 1,167,293.00	\$ 2,334,586.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,913,614.00	\$ 8,913,614.00	\$ 17,827,228.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SEDP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

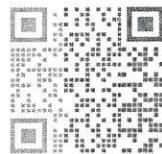
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

10 EU 10007W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 30,323.60	\$ 30,323.60	\$ 363,883.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	2	\$ 460,365.15	\$ 108,763.40	\$ 1,305,160.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	1	\$ 30,313.75	\$ 30,313.75	\$ 363,765.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 26,229.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	340	\$ 606.65	\$ 206,261.00	\$ 2,475,132.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 239,770.20	\$ 236,574.75	\$ 2,838,897.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 18,595.60	\$ 55,786.80	\$ 669,441.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,628.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	1	\$ 11,626.10	\$ 11,626.10	\$ 139,513.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 308,828.30	\$ 134,640.20	\$ 1,615,682.40

TOTAL SUELDOS \$ 5,159,740.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 145,017.87	\$ 315,433.00	\$ 179,520.27	\$ 639,971.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 36,254.47	\$ -	\$ -	\$ 36,254.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 189,259.80	\$ 107,712.16	\$ 296,971.96
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 136,346.05	\$ 283,038.03	\$ 161,083.54	\$ 580,467.62
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 43,420.13	\$ 90,134.98	\$ 51,297.92	\$ 184,853.03
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 303.60	\$ 2,868.22	\$ 1,669.80	\$ 4,841.62
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 120.00	\$ 1,133.68	\$ 660.00	\$ 1,913.68
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 68,378.16	\$ 141,944.85	\$ 80,784.12	\$ 291,107.13
RETIRO ¹²	2%	\$ 26,103.22	\$ 56,777.94	\$ 32,313.65	\$ 115,194.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 455,943.49	\$ 1,080,590.51	\$ 615,041.45	\$ 2,151,575.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 16,897.20	\$ 185,869.20	\$ 202,766.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 143,616.00	\$ -	\$ 143,616.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ 12,244.80	\$ -	\$ 12,244.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 85,884.00	\$ -	\$ 85,884.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 258,642.00	\$ 185,869.20	\$ 444,511.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTEs	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	1	\$ 997.55	ANUAL	\$ 997.55	\$ 997.55
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	340	\$ 24.95	ANUAL	\$ 8,483.00	\$ 8,483.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 9,480.55	

TOTAL PRESTACIONES \$ 2,605,567.19

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 5,759,740.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 2,605,567.19
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 8,365,307.39

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,182,654.00	\$ 4,182,654.00	\$ 8,365,308.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,182,654.00	\$ 4,182,654.00	\$ 8,365,308.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000* por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 671,269.00	\$ 671,269.00	\$ 1,342,538.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 671,269.00	\$ 671,269.00	\$ 1,342,538.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 4,853,923.00	\$ 4,853,923.00	\$ 9,707,846.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

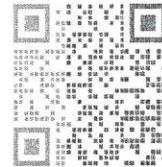
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



DGUTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Jorge Medina Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica de
Durango

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado de Durango

Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno

Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

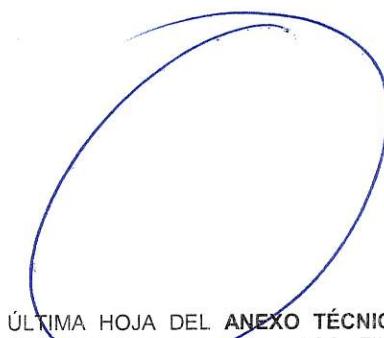
Victor Alonso Gómez Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de La
Laguna Durango

Enrique González Alvarado
Rector de la Universidad Tecnológica del
Mezquital

Héctor Carlos Quiñones Avalos
Rector de la Universidad Tecnológica de
Rodeo

Octavio Fernández Zamora
Rector de la Universidad Tecnológica de
Poanas

Manuel Sicaíros Beltrán
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tamaulipas



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS
UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO
ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".